MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos la Empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA–, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 237-2018

Guatemala, 20 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan. En este sentido cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, solicitó autorización para una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000), con el propósito de incorporar el aporte extraordinario aprobado a dicha Empresa, incluido en el Acuerdo Ministerial de Presupuesto Número 349-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, destinado al pago de sentencias judiciales; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas y los gastos por la publicación en el Diario de Centro América del Acuerdo Gubernativo que apruebe la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 789 de fecha 10 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 467 de fecha 12-12-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 183, literales e) y q); y 238, literal b); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**1,650,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,650,000**
2	**Del Sector Público**	**1,650,000**
10	De la Administración Central	1,650,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	1,650,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,650,000)**, distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**1,650,000**
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	1,650,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**1,650,000**
	FUNCIONAMIENTO	**1,650,000**
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**14,000**
121	Divulgación e información	14,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4,125**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	4,125
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**1,631,875**
913	Sentencias judiciales	1,631,875

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**1,650,000**
11	Ingresos corrientes	1,650,000

Artículo 3. Las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(161176-2)-27-diciembre

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar los 6 artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, número JD-4-57-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2759-2018

Guatemala, 06 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 7-2010, le confieren a la Empresa Portuaria Quetzal, la facultad de fijar, modificar y actualizar sus tarifas; las cuales para entrar en vigencia deben ser aprobadas mediante Acuerdo Ministerial, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 822-2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, fueron aprobados los catorce artículos que contiene el Acuerdo de Intervención Número I-042-2014 de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, el cual fijó el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; dicho acuerdo ministerial fue modificado mediante Acuerdo Ministerial Número 161-2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, el cual aprobó los once artículos del acuerdo de Intervención número I-001-2015, de fecha siete de enero de dos mil quince cuyo objeto fue modificar el acuerdo de Intervención I-042-2015 antes relacionado. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal emitió el acuerdo número JD-4-57-2018, mediante el cual modifica el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, siendo necesario emitir la disposición Ministerial que apruebe las modificaciones efectuadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 incisos a), c), m) y 30 inciso i) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, artículos 1 y 9 literales h) y k) del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los 6 artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, número JD-4-57-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se modifica el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y, por consiguiente, modificar en ese sentido los Acuerdos Ministeriales No. 822-2014, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce y 161-2015 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Héctor Recinos V.
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal del año dos mil dieciocho, en el que consta el punto cuatro (4º) del acta número cincuenta y siete (57) del año dos mil dieciocho, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: **"JD GUION CUATRO GUION CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (JD-4-57-2018). CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo Ministerial Número ochocientos veintidós guion dos mil catorce (822-2014) de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda aprobó el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal contenido en el Acuerdo de Intervención número I guion cero cuarenta y dos guion dos mil catorce (I-042-2014) de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce; modificado a través del Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y uno guion dos mil quince (161-2015), de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, el cual aprobó las modificaciones al mismo contenidas en el Acuerdo de Intervención número I guion cero cero uno guion dos mil quince (I-001-2015), de fecha siete de enero de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal faculta a la